



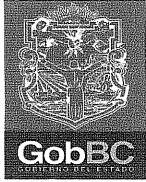
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. RAUL LEGGS VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASISTIDO POR LA MTRA. OLGA MINERVA CASTRO LUQUE, DIRECTORA DE LA UNIDAD CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIPBC ” REPRESENTADO POR EL LIC. ADRIAN ALCALA MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS “PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

1.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.3 De acuerdo con lo previsto en los artículos 17 fracción I, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículos 6 y 7 fracción V del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno forma parte de la estructura orgánica de la administración pública estatal y su titular a su vez funge como Presidente del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Estatal, facultado para representar al Poder Ejecutivo en las cuestiones relacionadas con la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



1.4 De conformidad con los artículos 17 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y artículos 4 fracción I, y 9 fracción VII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, ésta última es la dependencia de la administración pública que tiene a su mando la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal, a que se refiere el artículo 37 de la ley de transparencia multicitada.

1.5 Que conforme a los artículos 37, 38 segundo párrafo y 39 fracciones I y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Unidad Concentradora de Transparencia es el órgano operativo del "GOBIERNO DEL ESTADO", encargado de difundir la información de oficio, recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales que se formulen, así como fomentar la cultura de la transparencia.

1.6 Que mediante oficio número 7041 de fecha 29 de mayo de 2013, el Oficial Mayor de Gobierno, fungiendo como Presidente del Comité Técnico de Transparencia del Poder Ejecutivo, designó a la Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo, Mtra. OLGA MINERVA CASTRO LUQUE, para que en su nombre y representación suscribiera el presente convenio de colaboración.

1.7 El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su eje 6 denominado "Gobierno al Servicio de la Gente", plantea como objetivo específico fortalecer la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, de tal forma que se establezca una mejor relación entre el gobierno y la sociedad, fortaleciendo a los órganos y organismos encargados de facilitar y garantizar el acceso a la información pública gubernamental y de protección de los datos personales, y fomentar la cultura de transparencia en la sociedad.

1.8 Que en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y por lo que respecta a su vertiente relativa a la PROTECCION DE DATOS PERSONALES, considera conveniente suscribir el presente instrumento con "EL ITAIP BC", a efecto de atender en forma íntegra y cabal la premisa fundamental consagrada



en los artículos 6to. y 16 de la Constitución Federal y 7mo. de la particular del Estado de Baja California.

1.9 Que para los efectos del presente Convenio General, “EL PODER EJECUTIVO” señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia Número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Primer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California, específicamente las oficinas de la Unidad Concentradora de Transparencia (UCT).

2. DE “EL ITAIP BC”:

2.1 Que mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

2.2 Que en fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.3 Que con fecha 1 de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los CC. Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Erendira Bibiana Maciel López como Consejeros Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.4 Que en fecha 10 de junio del 2011, se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.



2.5 Que mediante escritura pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se eligió y nombró como Consejero Presidente a Adrián Alcalá Méndez.

2.6 El Licenciado Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Consejero Presidente de "EL ITAIPBC" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.7 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

2.8 Que de conformidad con el artículo 51 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de "EL ITAIPBC": cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados del Estado, mediante la celebración de acuerdos o programas.



2.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de los Pioneros, número 1010, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para la protección de los datos personales que obren en los sistemas en posesión de las dependencias y entidades que conforman “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

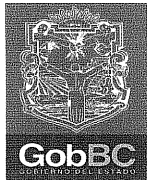
SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Unidad Concentradora de Transparencia, elaborará el inventario de sistemas de datos personales a que se refieren los artículos 31 y 70 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 38 del Reglamento de la misma para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo de Baja California; dicho inventario deberá contener por lo menos el nombre completo del sistema, siglas (en su caso), fin para el que fue creado, tipo de información que almacena, persona responsable de su administración, entre otros que establezcan “LAS PARTES” de común acuerdo.



- b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de manera inmediata a la conformación del inventario a que se refiere el inciso anterior, deberá publicarlo en el portal de obligaciones de transparencia de las dependencias y entidades que lo conforman con dirección www.transparenciabc.gob.mx
- c. En los mismos términos a que se refiere el inciso anterior, EL GOBIERNO DEL ESTADO" incluirá en el portal de obligaciones de transparencia de las dependencias y entidades que lo conforman con dirección www.transparenciabc.gob.mx un apartado de ACCESO, RECTIFICACION, CORRECCION U OPOSICION (ARCO) de datos personales, el cual incluirá el inventario ya mencionado, el formato de solicitud, así como una guía clara y sencilla para el ejercicio de los derechos ARCO, estableciendo datos de contacto para asesoría u orientación, como son: correo electrónico, teléfono y personal que lo atenderá.
- d. "LAS PARTES" de manera conjunta diseñaran e impartirán la capacitación necesaria a los servidores públicos que manejan y/o administran los sistemas de datos personales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" así como aquellos que recaban dichos datos de los particulares titulares de los mismos.
- e. EL ITAIPBC brindara la asesoría y soporte necesario que requiera EL GOBIERNO DEL ESTADO, para dilucidar cualquier duda que surja respecto del manejo de datos personales contenidos en sistemas que formen parte del inventario a que se refiere el inciso a) de esta clausula, la cual será siempre dirigida por conducto de la Unidad Concentradora de Transparencia.
- f. EL ITAIPBC brindará la asesoría necesaria para cumplir con el AVISO DE PRIVACIDAD en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- g. "LAS PARTES" en conjunto definirán el resto de los aspectos que de manera conveniente sean necesarios para garantizar la protección de los datos personales que se contengan en los sistemas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

TERCERA.- Para el desarrollo y seguimiento de las acciones a que se refiere la clausula anterior "LAS PARTES" designan como responsables a:



Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a la Titular de la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal

Por "EL ITAIPBC": a la Secretaria Ejecutiva, de dicho Órgano Garante.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción.

SEXTA.- Para cualquier modificación de los términos a del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo por conducto de las personas designadas en la cláusula TERCERA de este instrumento, salvo que las mismas consideren necesario someterlo a consideración del Presidente del Comité Técnico de Transparencia del Poder Ejecutivo, para el caso de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o bien de la Presidencia del Instituto, para el caso de "EL ITAIPBC".

SEPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que operara la terminación, o bien de manera automática en el caso de que se promulgue la normatividad legal especial en materia de Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California y cuyo alcance contemple a los entes públicos como lo es "EL GOBIERNO DEL ESTADO".



Para el primero de los casos a que se refiere el párrafo anterior, "LA PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias y suficientes para no ocasionar perjuicios a terceros.

OCTAVA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio de colaboración, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de mayo de 2013.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRA. OLGA MINERVA CASTRO LUQUE

Directora de la UCT

En nombre y representación del Oficial Mayor de Gobierno y Presidente del Comité Técnico de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal

POR "EL ITAIPBC"

LIC. ADRIÁN ALCALA MENDEZ

Consejero Presidente del ITAIPBC